

# **AVISO SOBRE LA RESOLUCIÓN QUE PROPONDRÁ LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA AL EJECUTIVO FEDERAL, SOBRE LA ACELERACIÓN O DESACELERACIÓN DE LA DESGRAVACIÓN ARANCELARIA EN CIERTOS PRODUCTOS ELECTRÓNICOS**

(Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25/04/2003)

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-  
Secretaría de Economía.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Subsecretaría de Industria y Comercio, con fundamento en los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 4, 6, fracción XIII y 23, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

## **CONSIDERANDO**

Que el Decreto que establece diversos aranceles para la competitividad de la industria electrónica y la economía de alta tecnología, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de septiembre de 2002, ordena en su artículo 4 que la Secretaría de Economía revisará las fracciones arancelarias que integran el Programa Sectorial de la Industria Electrónica al menos una vez al año, con el fin de mantener actualizada su cobertura y propondrá al Ejecutivo Federal las reformas que estime pertinentes;

Que el 30 de diciembre de 2002, se publicó el Aviso de consulta sobre la aceleración o desaceleración de la desgravación arancelaria en ciertos productos electrónicos;

Que dicho Aviso tuvo como objetivo consultar a las empresas y organismos empresariales interesados acerca de retrasar la eliminación del arancel de la fracción arancelaria 8471.60.02 hasta el 1 de enero de 2005, y de las fracciones arancelarias 8525.20.06 y 8525.20.99 hasta el 1 de enero de 2006, y de acelerar la desgravación de las fracciones arancelarias 8525.20.06 y 8525.20.08, a partir del 1 de enero de 2003;

Que se recibieron opiniones de varios organismos industriales y empresas de la industria electrónica, respecto de los plazos de desgravación de las fracciones que se especifican en el considerando anterior, y

Que la Secretaría de Economía ha analizado las diferentes opiniones presentadas por el sector productivo involucrado, y ha apreciado la conveniencia en términos de producción, generación y mantenimiento de empleos, de ajustar el tratamiento arancelario de productos en el ITA Plus en las modalidades de las que este Aviso informa, he tenido a bien expedir el siguiente.

**AVISO SOBRE LA RESOLUCION QUE PROPONDRA LA SECRETARIA DE ECONOMIA AL EJECUTIVO FEDERAL, SOBRE LA ACELERACION O DESACELERACION DE LA DESGRAVACION ARANCELARIA EN CIERTOS PRODUCTOS ELECTRONICOS**

**PRIMERO.-** La Secretaría de Economía, previa opinión de la Comisión de Comercio Exterior, propondrá al Ejecutivo Federal los siguientes cambios al Decreto que establece diversos aranceles para la competitividad de la industria electrónica y la economía de alta tecnología, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de septiembre de 2002:

- 1) Restablecer el arancel de importación, en el artículo 1 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, a 11.5% para la fracción arancelaria 8471.60.02 "monitores con tubo de rayos catódicos en colores", y eliminar dicho arancel el 1 de enero de 2005.
- 2) A partir de la cobertura de las fracciones arancelarias 8525.20.06, 8525.20.08 y 8525.20.99, crear una fracción arancelaria específica que clasifique teléfonos celulares, con arancel de 18%, en el artículo 1 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.
- 3) A partir de la cobertura de las fracciones arancelaria 8525.20.06, 8525.20.08 y 8525.20.99, crear una fracción específica para teléfonos celulares desensamblados, con arancel de 18%, en el artículo 1 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, e incluirla exenta de arancel en el artículo 5, fracción II del Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial.
- 4) Para la cobertura de las fracciones 8525.20.06 y 8525.20.08, excepto para lo que se comprenderá en las fracciones que se propone crear conforme lo indicado en los numerales 2) y 3) de este inciso, adelantar la desgravación arancelaria, para que entre en vigor a partir de la fecha de publicación en el **Diario Oficial de la Federación** del Decreto correspondiente.

**SEGUNDO.-** La publicación de este instrumento con respecto al Aviso de consulta que se propondrá al Ejecutivo Federal, previa opinión de la Comisión de Comercio Exterior, sólo tiene propósitos de información al sector productivo involucrado.

**TERCERO.-** Previa publicación del Decreto respectivo, los cambios arancelarios propuestos entrarían en vigor, en su caso, para los productos que se indiquen en aquel instrumento.

México, D.F., a 14 de abril de 2003.- La Subsecretaria de Industria y Comercio, **María del Rocío Ruiz Chávez**.- Rúbrica.